



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3574/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de octubre de 2022

VISTO: El Expediente N° 4021/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS Y E. LICITACIÓN PRIVADA N° 60/22 - ADQUISICIÓN DE VEINTE MIL (20.000) KILOS DE HIDRÓXIDO DE SODIO"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 3339/2022, de fecha 21 de septiembre del año 2022 se llamó a Licitación Privada N° 60/2022 que tiene por objeto la ADQUISICIÓN de VEINTE MIL (20.000) KILOS de HIDRÓXIDO DE SODIO, para ser destinado a la Dirección de Obras Sanitarias para la potabilización del agua de nuestra ciudad.

Que el día 5 de octubre del año 2022, se procedió a la apertura de sobres habiéndose presentado UN (1) sobre: la firma "MAKINTHAL QUÍMICA SRL", CUIT N° 30-63366901-1, con domicilio en La Odisea N° 2015, de la Provincia de Buenos Aires, la cual ofertó por VEINTE MIL (20.000) KILOS de HIDRÓXIDO de SODIO el precio unitario de PESOS CIENTO DIECINUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 119,99), arribando el total de la oferta a la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CATORCE (\$ 2.399.914,00).

Que a fs. 76 obra planilla comparativa de ofertas suscripta por la Responsable del Área de Suministros, Profesora Marta Graciela OLIVA en la cual se desprende que la oferta presentada por la firma "MAKINTHAL QUIMICA SA" representa en un VEINTE por ciento (20%) SUPERIOR al Presupuesto Oficial.

Que de acuerdo a lo dispuesto por artículo 47° del Decreto N° 2482/2017, que reglamenta el régimen de Compras y/o Contrataciones de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú establecido desde el art. 85° al 100° de la Ordenanza N° 11.738/2012, según el cual los precios adjudicados no pueden exceder del presupuesto oficial y sólo por razones fundadas, y previo dictamen favorable de la oficina técnica de ofertas, podrán adjudicarse contrataciones cuyos precios no superen el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial establecido para la licitación.

Que por los argumentos antes expuestos corresponde declarar fracasada la presente licitación por superar la oferta los límites previstos por la reglamentación.

Que de acuerdo a lo dictaminado, este Departamento Ejecutivo concuerda en todos sus términos con lo dictaminado por el Área de Suministros, debiendo dictarse el acto administrativo que declare fracasada la presente licitación privada.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR FRACASADA la LICITACIÓN PRIVADA N° 60/2022, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Suministros, notifíquese al oferente en el domicilio constituido.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal